

LA IMPORTANCIA DE PROTEGER LAS MARCAS

Construir una imagen de marca y posicionarla en el mercado suele ser el resultado de meses o incluso años de duro trabajo, sin embargo, si no invertimos en registrarla, podríamos quedar desprotegidos ante plagios o imitaciones de competidores.

A este respecto, indicar que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2 de la **Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de Marcas**, para adquirir derechos de propiedad sobre la marca y el nombre comercial, se requiere de su registro válidamente efectuado ante el organismo correspondiente. A nivel nacional, este organismo es la **Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM)**.

Los derechos de Propiedad Industrial se dirigen a proteger al titular del registro de marca, garantizándole la explotación en exclusiva de su signo distintivo y otorgándole la potestad de prohibir a cualquier tercero la utilización del mismo, sin su previo consentimiento. En definitiva, el titular del registro tiene plena facultad para decidir quién usa su marca y en qué forma.

Conviene apuntar, que los derechos de Propiedad Industrial son derechos territoriales, en tanto que protegen a su titular dentro del territorio en el que se ha obtenido el registro, es decir, que mediante el registro de una marca a nivel nacional, podremos prohibir que otros la utilicen dentro de España, pero no podremos prohibir que la utilicen en otros países.

Para obtener una protección lo más amplia posible desde el punto de vista territorial, se puede solicitar el registro de una marca de la Unión Europea, que surte efectos en toda Europa, o incluso una marca internacional designando los países extranjeros en los que se quiere obtener protección, aunque en cualquier caso, se deberá atender al potencial mercado del

producto o servicio que se pretende comercializar.

Una vez obtenido el registro de marca, éste dura diez años, prorrogables por sucesivos períodos de igual duración, de forma indefinida.

Por otro lado, cabe apuntar que la obtención de un nombre de dominio no se asemeja en modo alguno al registro de una marca, en contra de lo que parece ser un pensamiento generalizado.

La obtención de un nombre de dominio no permitirá a su titular prohibir a terceros que registren una marca igual o similar a su dominio, sin embargo, a la inversa sucede precisamente lo contrario, ya que mediante el registro de marca, sí podremos solicitar la cancelación del nombre de dominio de un competidor, mediante un procedimiento específico que se tramita ante el **Centro de Arbitraje y Mediación de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual**, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- Que el nombre de dominio del competidor sea prácticamente idéntico hasta el punto de crear confusión con respecto a nuestra marca prioritaria.
- Que el competidor no tenga derechos o intereses legítimos respecto del nombre de dominio;
- Que el nombre de dominio haya sido registrado y se utilice de mala fe.

Igualmente, el titular de la marca registrada, podrá hacer valer sus derechos y defenderse de ataques de terceros, mediante el pertinente procedimiento

judicial de violación de derechos de marca y competencia desleal.

Sin embargo, la marca registrada no constituye únicamente un elemento de defensa o de ataque frente a terceros que pretendan vulnerar nuestros derechos, sino que se configura como un elemento de gran importancia comercial.

En este sentido, nuestra marca será lo primero que perciban los consumidores al adquirir nuestros productos o servicios y en definitiva, lo que identifique a nuestra empresa en el mercado, pudiendo reputar a la misma un gran prestigio y reconocimiento.

Además, la marca no sólo hará atractivos nuestros productos para los consumidores, sino que atraerá a potenciales inversores y

colaboradores, pudiendo resultar muy lucrativa para la empresa en el caso de que se constituya una red de franquicias, por ejemplo, o una red de distribuidores y agentes repartidos por el territorio nacional, europeo o internacional.

Para concluir, insistir en que en el actual sistema de economía de mercado, es de vital importancia asegurar la protección de las marcas y nombres comerciales, para diferenciarnos de los competidores y evitar ataques de terceros, fomentando de este modo la competencia legítima y garantizando la proyección nacional o internacional de la empresa.

Por María Blanco Ramos
Abogada experta en Propiedad Industrial.
Falcón Abogados.